

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Imposición de Servidumbre Legal de Conducción de Energía Eléctricos Rad.
11001400305320200013200

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

1.- Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la demandada Acción Sociedad Fiduciaria S.A como Vocera del Patrimonio Autónomo Fideicomiso F.A -4284 Subachoque, fue debidamente notificada del auto admisorio de la presente demanda, quien en tiempo presentó escrito de contestación y oposición al monto de la indemnización estimada por el Grupo De Energía De Bogotá (Ítem 37 y 38).

2.- Reconocer personería al abogado Juan Carlos Muñoz Mantilla, como apoderado de la parte demandada en los términos y para los efectos del poder allegado (ítem 25).

3.- A fin de dar trámite a la oposición del monto de perjuicios, por secretaría oficiase al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que en el término de ocho (8) días, se sirva remitir a este estrado judicial, lista de peritos, ello con el fin de impartir trámite consagrado en el artículo 2.2.3.7.5.3 Numeral 5 del Decreto 1073 de 2015.

Cumplido lo anterior ingresen las diligencias a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

4.- Agregar a los autos el despacho comisorio No. 021 de 22 de febrero de 2021, el cual fuera allegado debidamente diligenciado y oposición alguna a la inspección.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. <u>0196 fijado</u> en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>22 de Noviembre de 2022</u>.</p> <p>Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaría</p>
